



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 04 MAR. 2021

Ref: Proceso monitorio No. 2020 – 00102

Demandante: Hytan Hey Gómez León

Demandado: María Angélica León Rodríguez

La demandada MARÍA ANGÉLICA LEÓN RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial, contesta en tiempo la demanda, explicando las razones por las cuales considera no deber la suma adeudada, allegando a su vez las pruebas en las cuales sustenta su explicación.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 421 del C.G.P., de las pruebas presentadas por la demandada, córrase traslado al demandante, por el término de cinco (5) días para que solicite pruebas adicionales si así lo considera.

Una vez transcurrido dicho término, se proseguirá con el trámite pertinente.

Se reconoce al Dr. CÉSAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE como apoderado judicial de la demandada anteriormente mencionado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ